



**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN
Y ELECCIÓN DEI REPRESENTANTE
ESTUDIANTIL
ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

INTRODUCCION

El presente Reglamento, orienta los procesos de organización y elección del representante estudiantil ante el Consejo Universitaria en la Universidad Católica de Costa Rica.

Define a los diferentes actores del proceso y su respectivo procedimiento de elección y participación, desde una dinámica que parte de las Asambleas de estudiantes de las carreras y programas presentes en cada una de las Sedes.

Cada Sede que conforma la Universidad Católica de Costa Rica, debe velar por el cumplimiento y desarrollo de los procesos que se detallan.

Por las acciones propias de su representación, realizadas de conformidad con este Reglamento y la legislación de la Universidad Católica de Costa Rica Anselmo Llorente y Lafuente vigente; no podrán derivarse sanciones ni académicas, ni disciplinarias contra los representantes estudiantiles que participan en las diferentes instancias de organización.

La Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión es el órgano que acompaña, orienta y fiscaliza los procesos de organización y representación estudiantil.

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1

Para la toma de decisiones y elecciones se requiere del 60% de los miembros la cada carrera o programa que convoque y la elección posea la mayoría simple, siendo la votación secreta e individual.

Artículo 2

- a) Será responsabilidad el representante de la carrera o programa que convoca, tomar acta de las Asambleas y reuniones que realice, o en su defecto lo realizará el representante de la

22 de noviembre de 2010

Estimados estudiantes:

En Asamblea de estudiantes celebrada el 26 de octubre, se acordó fortalecer la divulgación del REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, antes de proceder a la elección de la Junta Directiva de la Carrera de Psicología.

Es por esta razón, que adjunto a esta carta, le hacemos entrega del Reglamento citado.

En el documento se enfatiza una dinámica de participación, más que mecanismos de elección, ya que consideramos de gran relevancia, que los representantes estudiantiles sean personas que estén integradas a la comunidad universitaria y tengan interés de aportar al fortalecimiento de la misma.

Las y los invitamos para que:

- analicen el documento,
- formen grupos de estudio, en torno a éste, que dicho sea además, está en un período de prueba, o sea que se le pueden hacer observaciones y proponer modificaciones
- animen la participación compañeros y compañeras que muestran aptitud para la representación estudiantil

Por favor cuenten con la Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión, para acompañarlos en este proceso y orientar cualquier consulta o duda.

Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión.

- b) Los diferentes libros de actas serán custodiados por la de Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión Universitaria. El resguardo y entrega de los mismos se registrará en el libro destinado para este fin.

Artículo 3

La Dirección General de Vida

Estudiantil y Extensión, deberá participar de las diferentes convocatorias en calidad de observador y fiscalizador, siempre y cuando el representante no pertenezca al estudiantado que convoca la asamblea.

Artículo 4

Se conformarán cuatro instancias de organización estudiantil:

- La Asamblea General de Estudiantes
- La Junta Directiva de cada carrera o programa
- El Consejo Estudiantil Universitario de Sede
- El Consejo Estudiantil de la Universidad Católica de Costa Rica.

Capítulo II

La Asamblea General de Estudiantes

Artículo 5

La Asamblea de Estudiantes es la reunión oficial de estudiantes de cada, Carrera o Programa inscrita en su respectiva Sede.

Artículo 6

- a) La Asamblea General de Estudiantes, es el órgano de consulta y toma de decisiones de cada carrera o programa inscrito en su respectiva Sede.
- b) Estos delegarán funciones en los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 7

- a) La Asamblea deberá ser convocada al menos una vez por cuatrimestre.

- b) Es convocada por la Dirección de la Escuela, Carrera o Programa o por la Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión.

Artículo 8

Las Asambleas no son la voz oficial de la Universidad.

Capítulo III

La Junta Directiva

Artículo 9

La Junta Directiva es el órgano encargado de representar a la Asamblea que la eligió.

Artículo 10

Su tarea es ejecutar las acciones que le encomienda la Asamblea de Estudiantes de una Carrera o Programa.

Artículo 11

La Junta Directiva es elegida por La Asamblea de Estudiantes.

Artículo 12

Los integrantes que conformarán una Junta Directiva son: Presidente, Tesorero, Secretario, Tres Vocales.

Artículo 13

Funciones de los integrantes de la Junta Directiva

- a) Presidente.
- Convocar a las reuniones.
 - Presidir y dirigir las sesiones
 - Abrir y cerrar las sesiones; anticipar o prorrogar las horas de trabajo en caso de que así lo requiera algún asunto urgente o grave y convocar extraordinariamente, cuando fuere necesario.
 - Coordinar, vigilar y fijar el orden en que deban verse los asuntos sujetos al conocimiento de la Junta Directiva así como el correcto desempeño del mismo.
 - Ejercer la representación de la Junta Directiva
 - Gestionar los fondos económicos necesarios para la adecuada labor de la Junta Directiva
 - Formar parte del Consejo Estudiantil Universitario

- Cualquier otra que le confiera este reglamento.

b) Tesorero.

- Autorizar los gastos propios de la Junta Directiva con su firma.
- En caso de imposibilidad de éste, los gastos serán autorizados en
- la misma forma por el Presidente.
- Mantener la contabilidad al día.
- Elaborar el proyecto de presupuesto para el período de dirección para su aprobación.
- Vigilar y fiscalizar los bienes de la Junta Directiva y llevar un inventario de los mismos.
- Cualquier otra que le confiera este reglamento.

c) Secretario.

- Llevar al día y en orden las actas de las sesiones.
- Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y otros documentos que emita la Junta Directiva.
- Llevar los documentos que desarrollara la Junta Directiva
- Definir la agenda de las sesiones en acuerdo con el Presidente.
- Dar a conocer los comunicados emanados por la Junta Directiva.
- Mostrar libro, expediente o documento alguno a quien lo solicite, cuando medie justa causa.
- Cualquier otra que le confiera este reglamento.

d) Vocales I, II y III de la Junta Directiva

Los vocales asistirán a las sesiones juntamente con los 4 miembros propietarios y en caso de ausencia de un miembro propietario, el vocal designado tomará la representación del miembro ausente.

Son funciones de los demás miembros propietarios y vocales:

- Vigilar la ejecución de los planes de trabajo acordados u ordenados por la Junta Directiva.
- Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva. en el desarrollo de las labores ordinarias y extraordinarias que se presenten.

- Informar inmediatamente a la Junta Directiva las causas que impidan o retrasen las labores, ya sea por deficiencia del personal, por falta de material necesario o por cualquier otra causa.
- Participar en las comisiones en las cuales se les nombre, con la mayor diligencia e imparcialidad.
- Canalizar toda inquietud de los estudiantes
- Cualquier otra que le confiera este Reglamento.

<p>Capítulo IV El Consejo Estudiantil Universitario de Sede</p>
--

Artículo 14

Es la reunión de los presidentes de las Juntas Directivas de cada Carrera o Programa en una Sede, máximo órgano de representación estudiantil de la misma.

Artículo 15

Vela por el bienestar de la comunidad estudiantil que representa.

Artículo 16

Es convocado por su Presidente, por la Dirección General de Vida Estudiantil y Extensión o por cualquier miembro de la comunidad universitaria que lo solicite formalmente.

Artículo 17

El Consejo Estudiantil Universitario de cada Sede, se organizará internamente designando:

- Presidente quien representará a la Sede Universitaria en el Consejo Estudiantil de la Universidad Católica
- Secretario que representara a la Sede Universitaria en el Consejo de la Dirección General de Vida estudiantil y Extensión.
- Representantes ante las diferentes instancias:
 - Comisión Central de la Expo Trabajo Comunal o Servicio Social y Pastoral
 - Comisión Central de la Semana Universitaria.
 - Comisión de Gestión Ambiental,
 - otros.

Capítulo IV El Consejo Estudiantil de la Universidad Católica

Artículo 18

Es la reunión de los Presidentes de los Consejos Estudiantiles de cada Sede.

Artículo 19

Su tarea es velar por los intereses de los estudiantes de la Universidad.


Artículo 20

El Consejo Estudiantil Universitario de la Universidad designará:

- Presidente quien representará a la comunidad estudiantil nacional ante el Consejo Universitario.
- Secretario cuyas tareas son:
 - Llevar al día y en orden las actas de las sesiones.
 - Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y otros documentos que emita la Junta Directiva.
 - Llevar los documentos que desarrollara el Consejo Estudiantil de la Universidad.
 - Definir la agenda de las sesiones en acuerdo con el Presidente.
 - Dar a conocer los comunicados emanados por el Consejo Estudiantil.
 - Mostrar libro, expediente o documento alguno a quien lo solicite, cuando medie justa causa.
 - Cualquier otra que le confiera este reglamento.



Visítanos:

- www.ucatolica.ac.cr
-  [vidaestudiantiluca](#)

Capítulo V Del representante estudiantil ante el Consejo Universitario

Artículo 21

El Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, es el Presidente del Consejo Estudiantil Universitario de la Universidad Católica.

Artículo 22

Las funciones del Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario son:

- ✓ Exponer las inquietudes, preocupaciones o propuestas de la comunidad estudiantil ante el Consejo Universitario.
- ✓ Transmitir a la comunidad universitaria, las inquietudes, propuestas o resoluciones del Consejo Universitario en materia estudiantil.
- ✓ Velar por los intereses de la comunidad estudiantil ante el Consejo Universitario.

Capítulo VI Disposiciones Finales

Artículo 23. Reformas al presente reglamento.

Todo proyecto de reforma parcial o total al presente reglamento, deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 24. Facultad del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario tiene la potestad de elegir al representante estudiantil ante el Consejo Universitario cuando el estudiantado no elija a ningún representante.

La elección se realizará entre los nombres aportados por los Directores de Carrera de la Sede Central y Subsedes.

Este Reglamento sustituye cualquier reglamento o norma anterior referente a las elecciones estudiantiles.

Aprobado y reconocido por el Consejo Universitario en sesión Ordinaria N° 136 del 30 de Junio del 2010